

2. La aportación que realiza la Ciudad de Ceuta la realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 226.08.451.1.012.08.

3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como de la Ciudad de Ceuta se realizarán en el presente ejercicio 2006.

Tercera. *Distribución de los créditos.*—La distribución de los créditos la llevará a cabo la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Ciudad Autónoma.

2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Ciudad Autónoma se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.

3. La Ciudad Autónoma podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. *Información.*—Las Administraciones, General del Estado y Autónoma, harán públicas, a través de los correspondientes medios oficiales, las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar esta actuación, así como la distribución definitiva del crédito que haga cada Comunidad/Ciudad Autónoma. Asimismo, en las actuaciones de convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las ayudas a las bibliotecas se deberá hacer constar la aportación del Estado.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*—Una Comisión realizará el seguimiento y control de este Convenio de Colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades/Ciudades Autónomas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidas al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Sexta. *Modificación y resolución.*—El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, M.^a Isabel Deu del Olmo.

15838 *ORDEN CUL/2779/2006, de 27 de julio, por la que se otorga la garantía del Estado a treinta y seis obras para su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, en la exposición «Sargent-Sorolla».*

Vista la solicitud del Museo Thyssen-Bornemisza.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la dispo-

sición adicional decimotercera de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición «Sargent-Sorolla», que tendrá lugar en el Museo Thyssen-Bornemisza entre el 3 de octubre de 2006 y el 7 de enero de 2007. La recogida de las piezas se realizará a partir del 15 de septiembre de 2006, mientras que la entrega de las mismas tendrá lugar hasta el 25 de enero de 2007.

El valor económico total de dichos bienes es de 102.252.666 euros. El valor individual de cada bien es el fijado en la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta orden.

Tercero.—Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado comenzará a surtir efecto a partir de la entrega de las obras en su lugar de origen a la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Tras su exhibición en las salas del Museo Thyssen-Bornemisza, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución del bien, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario con las condiciones en las que se encuentra la obra que es devuelta. En cualquier caso, e independientemente de cuándo se produzca la firma del acta, la garantía del Estado dejará de surtir efecto a partir de la devolución de las obras en su lugar de origen o en otro designado por el cedente por parte de la empresa encargada de realizar el transporte de las mismas.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Thyssen-Bornemisza enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 27 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

N.º	País	Cedente	Obra
1	España.	Madrid, Banco de España.	Joaquín Sorolla Retrato de Echegaray, 1905 Óleo sobre lienzo, 100 x 133 cm
2	España.	Madrid, Colección privada.	Joaquín Sorolla María con sombrero, 1910 Óleo sobre lienzo, 40 x 80 cm; c/marco: 84 x 124 x 7,5 cm,
3	España.	Madrid, Museo del Prado.	Joaquín Sorolla Aureliano de Beruete, padre. 1902 Óleo sobre lienzo, 115,5 x 110,5 cm; c/marco: 146 x 134 x 7 cm Nº Inv. P04646
4	España.	Madrid, Museo del Prado.	Joaquín Sorolla ¡Aún dicen que el pescado es caro!, 1894 Óleo sobre lienzo, 151,5 x 204 cm; c/marco: 180 x 228 x 8,5 cm Nº Inv. P04649
5	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Madre, 1895 Óleo sobre lienzo; 125 x 169 cm; c/marco: 142,6 x 186,1 x 4,9 cm Inv. Nº 324
6	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Instantánea. Biarritz, 1906 Óleo sobre lienzo, 62 x 93,5 cm; c/marco: 77,5 x 108 x 4,05 cm Inv. Nº 776
7	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Después del baño, 1909 Óleo sobre lienzo, 154,5 x 150 cm; c/marco: 182,7 x 182,8 x 4,5 cm Inv. Nº 836
8	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Paseo a orillas del mar, 1909 Óleo sobre lienzo, 200,5 x 200 cm; c/marco: 221,5 x 218,8 x 6,1 cm Inv. Nº 834
9	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Pescadora con su hijo, Valencia. 1908 Óleo sobre lienzo; 90, 5 x 128,5 cm; c/marco: 125 x 163 x 9 cm Inv. 814
10	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Autorretrato, 1904 Óleo sobre lienzo, 66 x 100,5 cm; Inv. Nº 687
11	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Retrato de Raquel Meller, 1918 Óleo sobre lienzo, 125 x 100 cm; 144 x 110 x 6 cm Inv. 1224
12	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla La hora del baño, 1909 Óleo sobre lienzo, 150 x 150,5 cm; c/marco: 176,6 x 180,1 x 14 cm Inv. Nº 835
13	España.	Madrid, Museo Sorolla.	Joaquín Sorolla Trata de blancas, 1895 Óleo sobre lienzo, 165 x 194 cm; c/marco: 184,4 x 215 x 6,5 cm Inv. Nº 320
14	España.	Oviedo, Colección Pedro Masaveu. Depositado en el Museo de Bellas Artes de Asturias.	Joaquín Sorolla Transportando la uva. Jávea, 1900 Óleo sobre lienzo, 125,5 x 201 cm; c/marco: 172,3 x 249 x 5 cm Inv. Nº 1812
15	España.	Valencia, Museo de BB.AA de Valencia.	Joaquín Sorolla María convaleciente, 1907 Óleo sobre lienzo, 60 x 90 cm; c/marco: 94,3 x 123,5 x 8,5cm
16	España.	Valencia, Museo de BB.AA de Valencia.	Joaquín Sorolla Retrato de José Artal, 1900 Óleo sobre lienzo, 54 x 94,5 cm; c/marco: Inv. 1236
17	Francia.	Paris, Musée d'Orsay.	Joaquín Sorolla La vuelta de la pesca, 1894 Óleo sobre lienzo; 265 x 325 cm; c/marco: 273 x 413 x 10 cm RF 948
18	Francia.	Paris, Petit Palais- Musée des Beaux-Arts de la Ville de Paris.	John Singer Sargent Retrato de Madame Allouard-Jouan, c. 1884 Óleo sobre lienzo; 74'5 x 56'5 cm; c/marco: 104 x 85,5 x 8 cm
19	Reino Unido.	Angus, Colección privada.	John Singer Sargent Lord Dalhousie, 1900 Óleo sobre lienzo: 152,4 x 101,6 cm; c/marco: 168 x 122 x 5 cm

N.º	País	Cedente	Obra
20	Reino Unido.	Edimburgo, National Galleries of Scotland Scottish National Gallery of Modern Art.	John Singer Sargent Lady Agnew of Lochnaw, 1892 Óleo sobre lienzo; 127 x 101 cm
21	Reino Unido.	Londres, Colección privada.	John Singer Sargent Violeta, 1886 Óleo sobre lienzo, 69,9 x 55,9 cm; c/marco: 83,2 x 70,2 x 5 cm
22	Reino Unido.	Londres, Colección privada.	John Singer Sargent Patio de los Arrayanes, Alhambra, 1879 Óleo sobre lienzo, 51,5 x 43,1 cm; c/marco: 66,3 x 58,4 cm
23	Reino Unido.	Londres, National Portrait Gallery.	John Singer Sargent Coventry Patmore, 1894 Óleo sobre lienzo, 91,5 x 61 cm; c/marco: 126,7 x 96,2 cm
24	Reino Unido.	Londres, Royal Academy.	John Singer Sargent Interior en Venecia, 1898 Óleo sobre lienzo, 64,8 x 80,7 cm; c/marco: 89,2 x 105,4 x 11,5 cm 03/1387
25	Reino Unido.	Londres, Tate Gallery.	John Singer Sargent Mrs Frederick Barnard, 1885 Óleo sobre lienzo, 104,1 x 57; c/marco: 121,5 x 74,5 x 9 cm Inv. N.º 05901
26	Reino Unido.	Londres, Tate Gallery.	John Singer Sargent Mrs Charles Hunter, 1898 Óleo sobre lienzo, 148 x 89,5 cm; c/marco: Inv. N.º 04469
27	Reino Unido.	Norfolk, Colección privada.	34. John Singer Sargent La Condesa de Rocksavage, 1907 Óleo sobre lienzo, 92 x 76,5 cm; con marco: 111 x 94 cm
28	Estados Unidos.	Arkansas, Bentonville Crystal Bridges Museum of American Art.	John Singer Sargent Robert Louis Stevenson y su mujer, 1885 Óleo sobre lienzo, 51,4 x 61,6 cm
29	Estados Unidos.	Chicago, The Art Institute of Chicago.	Joaquín Sorolla Las dos hermanas, 1909 Óleo sobre lienzo, 176,2 x 112,1 cm
30	Estados Unidos.	Montclair, New Jersey Montclair Art Museum.	John Singer Sargent Ernst-Ange Duez, c. 1884-86 Óleo sobre lienzo, 73,7 x 60,3 cm; 1962,32
31	Estados Unidos.	Nueva York, Metropolitan Museum.	John Singer Sargent Gitana, c. 1876 Óleo sobre lienzo, 73,7 x 60 cm; c/marco: 91,8 x 79 x 9,8 cm (10.64.10)
32	Estados Unidos.	Nueva York, The Hispanic Society of America.	Joaquín Sorolla Retrato de Vicente Blasco Ibáñez, 1906 Óleo sobre lienzo, 127,5 x 90 cm; c/m: 145,5 x 108,5 x 7 cm A-51
33	Estados Unidos.	Nueva York, The Hispanic Society of America.	Joaquín Sorolla Ramón Pérez de Ayala, 1920 Óleo sobre lienzo, 105,8 x 81 cm; c/m: 124,5 x 99,5 x 7 cm A-1941
34	Estados Unidos.	Nueva York, The Hispanic Society of America.	John Singer Sargent Baile español, 1879-1880 Óleo sobre lienzo, 88,2 x 83,7 cm A152
35	Estados Unidos.	San Francisco, Fine Arts Museum of San Francisco.	John Singer Sargent El vaso de vino, 1884 Óleo sobre lienzo, 51,4 x 66,7 cm; c/marco: 74,9 x 90,5 cm 73,12
36	Estados Unidos.	Washington, colección privada.	John Singer Sargent Patio de los Leones, Alhambra Óleo sobre lienzo, c/marco aprox 74 x 104 cm

15839 *ORDEN CUL/2780/2006, de 26 de julio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, correspondiente al año 2006.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio) se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará

anualmente, entre otros, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo), se convocó para el año 2006 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.